



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

SECRETARIA JUDICIAL

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

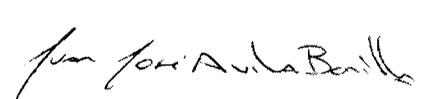
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 230012502000202200504 01, seguido contra **Enrique José Rivero Yanes**, queja formulada por **Modesta Del Carmen Pertuz Beltrán**, con fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de marzo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, mediante la cual fue declarado **DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE** el doctor **ENRIQUE JOSÉ RIVERO YANES** y lo **SANCIONÓ** con **SUSPENSIÓN DE CINCO (5) MESES** en el ejercicio de la profesión, por haber transgredido el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta contemplada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, bajo dos cargos respecto los verbos rectores dejar de hacer oportunamente y abandonar las diligencias propias de la actuación profesional, conductas calificadas a título de culpa».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **05/07/2024**, para notificar a **Enrique José Rivero Yanes**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Juan José Avila Bonilla
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5


(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
Edicto

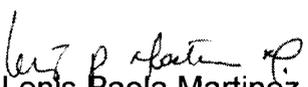
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **680011102000201800403** seguido contra **Ricardo Trillos Serrano**, por queja formulada por **Expedito Calderón Riveros**, con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 28 de febrero de 2020 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Ricardo Trillos Serrano y se le sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses y multa de diez (10) SMLMV, por incurrir a título de dolo en la falta consagrada en el artículo 35, numeral 4.º de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5-07-2024**, para notificar a **Dimas Nicolas Samir Quintero Reyes** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenís Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 080011102000201000318-01, seguido contra Karyna Patricia De La Hoz Siado, por queja formulada por Milcíades Rodríguez Ballesteros, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de febrero de 2020 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **KARYNA PATRICIA DE LA HOZ SIADO**, con **SUSPENSIÓN** de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (2) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del precepto 28 ibidem, suma que por ministerio de la ley se conmina a la disciplinada a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/07/2024, para notificar a Karyna Patricia De La Hoz Siado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 410011102000201500662-01, seguido contra Edilberto Macana Rodríguez, por queja formulada por Nelson Perdomo Puentes, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad por las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** sentencia del 11 de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **EDILBERTO MACANA RODRIGUEZ**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del canon 28 *ibidem*.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/07/2024, para notificar a Edilberto Macana Rodríguez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

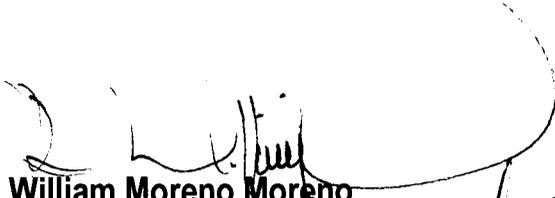
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

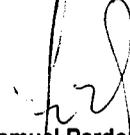
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 730012502000202200122-02, seguido contra Abraham Ibáñez Montealegre, por queja formulada por Lila Chaguala Ortiz, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida sentencia del 27 de septiembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **ABRAHAM IBÁÑEZ MONTEALEGRE** con **SUSPENSIÓN** por el término de **TRES (3) MESES** en el ejercicio profesional, al incurrir, a título de dolo, en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8° del artículo 28 ejusdem, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

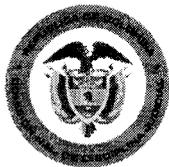
El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 05/07/2024, para notificar a Juan Camilo Serrano Cárdenas – Defensor de Abraham Ibáñez Montealegre. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000201902501 seguido contra **Juan Pablo Trujillo Rivera**, por queja formulada por Andrés Eduardo Salcedo Camacho -Representante Legal de la Sociedad Abaco Abogados y Consultores S.A., con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 24 de marzo de 2023, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, sancionó con CENSURA al abogado Juan Pablo Trujillo Rivera, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 2° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/07/2024**, para notificar a **Juan Pablo Trujillo Rivera** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

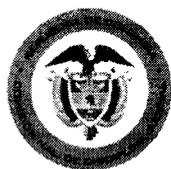
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 130012502000201900834 seguido contra **Roberto Henrique Martínez Pedroza**, por queja formulada por juzgado 1 laboral del circuito de Cartagena, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de marzo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bolívar, que declaró disciplinariamente responsable al abogado ROBERTO HENRIQUE MARTINEZ PEDROZA, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa y sancionarlo con CENSURA»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/07/2024**, para notificar a la defensora **Piedad Mercedes Canchano Polo** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

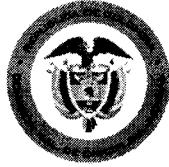
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 250001102000201701232 seguido contra **Enrique Rincón Millán**, por queja formulada por **Pablo Arlex Chacón Lombana**, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida 31 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses, al abogado ENRIQUE RINCÓN MILLÁN por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 1° *ibidem* a título de culpa, para en su lugar. -**CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado LUIS EDUARDO IBARRA BRAVO por la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber consagrado en el numerales 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, conforme a lo señalado en precedencia. -**IMPONER** como sanción definitiva suspensión del ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, de acuerdo con lo expuesto en precedencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **5/07/2024**, para notificar a **Enrique Rincón Millán** y su defensor **Juan Pablo Peñaranda Niño** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>